

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA

PRESENTE

Quien suscribe, **JUAN ALBERTO SALINAS MACÍAS**, Regidor del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, integrante del Grupo Edificio MORENA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción II, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 86, 87 fracción I, 90, 91 y 92 del Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara, someto a consideración de este Ayuntamiento la presente INICIATIVA DE ACUERDO CON TURNO A COMISIÓN que **TIENE POR OBJETO SOLICITAR LA PRESENTACIÓN DE UN INFORME INTEGRAL SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS POR EL GOBIERNO MUNICIPAL RESPECTO DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE EN EL MARCO DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FIFA FAN FESTIVAL Y DEMÁS ACTIVIDADES VINCULADAS A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2026.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Marco Normativo Aplicable

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, aplicando el principio pro persona y el mandato de progresividad.¹ De igual forma, se reconoce el goce de derechos a toda persona, y la protección de los derechos humanos, asimismo por ende a poder ser acreedores a un sistema de protección, ante diversos contextos

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1º.

sociales que han contribuido a que un individuo viva en espacios públicos y no cuente con una vivienda propia.²

Existen diversos compromisos y obligaciones gubernamentales, compromisos que imponen al Estado la obligación de generar condiciones materiales que hagan efectivos en el entorno urbano esas protecciones.

El sistema constitucional mexicano reconoce que todas las personas son titulares de los derechos humanos previstos tanto en el orden jurídico nacional como en los instrumentos internacionales suscritos por el Estado Mexicano. Asimismo, establece que la actuación de las autoridades debe orientarse permanentemente a la protección más amplia de la persona, garantizando el respeto a su dignidad y prohibiendo cualquier forma de discriminación o exclusión basada en condiciones sociales, económicas, de salud, origen, edad o cualquier otra circunstancia que tenga por efecto limitar el ejercicio de sus derechos fundamentales.³

Asimismo, impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El orden Constitucional reconoce diversos derechos indispensables para garantizar condiciones mínimas de bienestar y desarrollo humano entre ellos en el acceso a salud, alimentación adecuada, así como una vivienda digna. Estos derechos constituyen un conjunto de elementos esenciales para asegurar una vida con dignidad y favorecer la inclusión de las personas. La relevancia de estos derechos resulta particularmente evidente respecto de las personas en situación de calle, quienes frecuentemente enfrentan barreras materiales y sociales que dificultan su acceso efectivo a servicios de salud, alimentación, vivienda y demás condiciones básicas de desarrollo integral.⁴

Que las personas en situación de calle constituyen una población que enfrenta múltiples factores de exclusión social, económica y comunitaria, por lo que las

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 4º.

³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 1º.

⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917), Artículo 4º.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto solicitar la presentación de un Informe Integral sobre las Acciones realizadas por el Gobierno Municipal Respecto de las personas en situación de calle en el Marco de la Organización y Desarrollo del FIFA Fan Festival y demás actividades Vinculadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

I/JASM/137

autoridades de los distintos órdenes de gobierno se encuentran obligadas a implementar acciones orientadas a la protección de su dignidad humana, la garantía de sus derechos fundamentales y la generación de mecanismos de atención integral que favorezcan su inclusión social, evitando cualquier práctica de discriminación, desplazamiento forzado o invisibilización de esta problemática social.

Que, ante la realización de eventos masivos de relevancia internacional en el municipio, resulta pertinente conocer las acciones implementadas por la autoridad municipal para la atención, acompañamiento y seguimiento de las personas en situación de calle, garantizando que toda la actuación pública se realice con enfoque de derechos humanos.

Asimismo, el Estado Mexicano es parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), se han asumido compromisos internacionales que reconocen el derecho de toda persona a disfrutar de condiciones de vida adecuadas, incluyendo el acceso a derechos fundamentales, así como el disfrute del más alto nivel posible, de salud física y mental. Estos compromisos obligan a las autoridades a impulsar acciones que permitan garantizar el bienestar y la protección de las personas, particularmente de aquellas que enfrentan condiciones de vulnerabilidad social.^{5 6}

De igual forma, el sistema interamericano de derechos humanos reconoce la obligación de los Estados de adoptar medidas progresivas orientadas a garantizar el pleno ejercicio de sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, procurando que todas las personas accedan y vivan en condiciones que favorezcan su bienestar.⁷

⁵ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1966) Artículo 11^o

Asimismo, el Protocolo de San Salvador promueve la adopción de medidas orientadas a fortalecer la salud, alimentación y el bienestar de las personas, especialmente de quienes enfrentan condiciones de vulnerabilidad.⁸

En ese mismo sentido, la vivienda representa un componente fundamental para la protección y el bienestar de las personas, por lo que su ausencia coloca a quienes viven en situación de calle en condiciones de especial vulnerabilidad.⁹

De conformidad con la Constitución Política del Estado de Jalisco, todas las personas que se encuentren en el territorio estatal gozan de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados internacionales, correspondiendo a la autoridades estatales y municipales a la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar dichos derechos.¹⁰

Asimismo, los principios de dignidad humana, igualdad, inclusión y justicia social previstos en la Constitución local obligan a las autoridades a implementar acciones que permitan la atención y protección de grupos en condición de vulnerabilidad, entre ellos las personas en situación de calle, procurando en todo momento la salvaguarda de sus derechos fundamentales y su acceso a programas y servicios públicos.

II. ANTECEDENTES Y CONTEXTO



La celebración de la Copa Mundial de la FIFA 2026 representa uno de los eventos internacionales de mayor relevancia; este año particularmente el Mundial 2026 se está llevando a cabo de manera conjunta en tres países: Canadá, Estados Unidos, México. Esta edición histórica, marca la primera vez que la Copa del Mundo FIFA, es organizada por tres países.

En México, nuestro Estado; Jalisco es uno de los Estados sede, donde se celebrarán partidos, eventos relacionados a la Copa del Mundo FIFA. Es ahí donde nuestro Municipio cobra relevancia, particularmente por la realización de

⁸ Protocolo de San Salvador, (1988), Artículos 10°, 11°, 12°).

⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1991). El derecho a una vivienda adecuada (art, 11°, párr.1): Observación general N°4 8E/1992/23). Organización de las Naciones Unidas.

¹⁰ Constitución Política del Estado de Jalisco, (1917), Artículo 4°.

Iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto solicitar la presentación de un Informe Integral sobre las Acciones realizadas por el Gobierno Municipal Respecto de las personas en situación de calle en el Marco de la Organización y Desarrollo del FIFA Fan Festival y demás actividades Vinculadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

I/JASM/137

actividades masivas como el FIFA Fan Festival, que concentrarán una importante afluencia de visitantes nacionales e internacionales.

De acuerdo con la Estrategia de Atención y Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en Situación de Calle elaborada por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), las personas que viven o sobreviven en el espacio público enfrentan múltiples condiciones de vulnerabilidad asociadas a la pobreza, la exclusión social, la discriminación, la violencia y las dificultades a acceder a servicios básicos y ejercer plenamente sus derechos fundamentales. Asimismo, el documento destaca la necesidad de que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno implementen acciones coordinadas, diagnósticos actualizados y mecanismos de atención integral que permitan garantizar la protección de sus derechos humanos y su inclusión social.

En este contexto, y considerando la realización de actividades vinculadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026 en el municipio de Guadalajara, resulta pertinente el que se conozca las acciones implementadas por la administración municipal para la atención, protección y seguimiento de las personas en situación de calle que se encuentran en las zonas de influencia de dichos eventos, a efectos de garantizar que las actuaciones de la autoridad se desarrollen con pleno respeto a la dignidad humana y a los derechos fundamentales de esta población.¹¹

De acuerdo con diversos reportes internacionales, varias ciudades sede de la Copa Mundial de FIFA 2026 han utilizado la organización del evento como una oportunidad para fortalecer programas de atención a personas en situación de calle. Casos como Atlanta, Seattle y Dallas han impulsado estrategias de alojamiento temporal, vivienda y vinculación a servicios sociales, buscando evitar

¹¹ Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). Estrategia de

prácticas históricas de criminalización o desplazamiento asociadas a grandes eventos internacionales.¹²

Diversos medios han señalado que la atención a las personas en situación de calle se ha convertido en uno de los principales desafíos urbanos para las ciudades anfitrionas del Mundial 2026, debido a la necesidad de equilibrar la organización de eventos masivos, la gestión del espacio público y la protección de los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad.¹³

Reportes periodísticos han documentado que diversas ciudades sede han optado por ampliar programas de refugio, asistencia social y acceso a vivienda para personas en situación de calle, reconociendo que la preparación para el Mundial debe acompañarse de políticas públicas de inclusión y atención integral.¹⁴

En el caso de Guadalajara, personas que anteriormente pernoctaban en distintos puntos del Centro Histórico comenzaron a concentrarse en otros espacios públicos de la ciudad durante los preparativos del Mundial FIFA 2026. Si bien el Sistema DIF Guadalajara negó la existencia de retiros forzosos, reconoció el fortalecimiento de brigadas de atención social y la ampliación de espacios de pernocta para esta población. Dichos reportes han generado un debate público sobre los mecanismos implementados por las autoridades municipales y la necesidad de transparentar las acciones realizadas en esta materia.¹⁵

Medios internacionales han advertido que algunos eventos deportivos de gran escala pueden generar procesos de desplazamiento o invisibilización de personas en situación de calle, por lo que organismos y especialistas han insistido en que las ciudades sede adopten estrategias basadas en derechos humanos y no únicamente en criterios de imagen urbana¹⁶.

¹² Cadena 3. Ciudades del Mundial buscan soluciones para personas sin hogar en vez de arrestos, 9 de junio de 2026.

¹³ Marca México. Ciudades sede del Mundial 2026 enfrentan el reto de las personas sin hogar, 4 de junio de 2026.

¹⁴ Net Noticias. Ciudades del Mundial enfrentan crisis de personas sin hogar con nuevos programas, junio de 2026.

¹⁵ Milenio Jalisco. Guadalajara reubica a personas en situación de calle previo al Mundial, 2 de junio de 2026.

¹⁶ The Independent. World Cup 2026 host cities grapple with homelessness and displacement concerns, junio de 2026.

Diversas organizaciones sociales han señalado que los preparativos para la Copa Mundial de FIFA 2026 pueden generar procesos de gentrificación, reordenamiento urbano y desplazamiento de poblaciones vulnerables, incluyendo personas en situación de calle, por lo que resulta indispensable fortalecer los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas respecto de las acciones emprendidas por las autoridades locales.¹⁷

Asimismo, especialistas de la Universidad Nacional Autónoma de México han señalado que la situación de calle no constituye una decisión individual ni una condición inherente a las personas, sino el resultado de procesos acumulados de exclusión social, discriminación, precariedad económica, ruptura de redes familiares y falta de acceso efectivo a derechos fundamentales. Desde esta perspectiva, las personas en situación de calle enfrentan barreras estructurales para acceder a vivienda, empleo, salud, educación y mecanismos de protección social, por ello es que resulta fundamental que se implementen políticas públicas integrales con enfoques de derechos humanos y no únicamente acciones de ordenamiento de espacio.

Igualmente en este contexto los desplazamientos y reubicaciones han sido estrategias que el Gobierno de Jalisco y el Gobierno de Guadalajara impusieron desde hace más de un año, de manera progresiva, sin embargo agresiva. los temas de desplazamientos y reubicaciones que dan pie a exclusión, reubicación que radica desde una falta de empatía y discriminación que son parte de un sesgo social en nuestro País.

La UNAM advierte además que la indiferencia social, los prejuicios y la estigmatización agravan las condiciones de vulnerabilidad de esta población, generando círculos de exclusión que dificultan su reintegración social. En consecuencia, las acciones gubernamentales dirigidas a las personas en situación

¹⁷ Prism Reports. World Cup 2026, Gentrification and Displacement, 9 de junio de 2026.

de calle deben privilegiar la inclusión, la atención social y la restitución de derechos, garantizando en todo momento el respeto a su dignidad humana.¹⁸

Aunado a lo anterior, el pasado 10 de junio de 2026 fue presentado en Guadalajara el Observatorio Mundialista de Derechos Humanos, integrado por organizaciones de la sociedad civil de distintas entidades del país, con el propósito de documentar posibles afectaciones a derechos humanos en el contexto de la Copa Mundial de la FIFA 2026. Entre las principales preocupaciones expuestas se encuentran los posibles desplazamientos agresivos de las personas en situación de calle. Particularmente, organizaciones integrantes del observatorio señalaron que durante 2026 se han documentado 17 fallecimientos de personas en situación de calle, en el área Metropolitana de Guadalajara, sin que exista claridad pública suficiente sobre las causas que originaron los decesos. En este contexto resulta de interés público, y es un llamado a las autoridades municipales a esclarecer estos datos, para la atención de las personas en situación de calle.^{19 20}

Por todo lo anterior mencionado, en nuestro municipio de Guadalajara existe una legítima preocupación ciudadana respecto de las acciones que pudieran estar implementando antes, durante y después del FIFA FAN Festival respecto de personas en situación de calle, personas que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad; particularmente en zonas como el Centro Histórico, Plaza Tapatía, Plaza de Armas, Plaza Liberación, Paseo Alcalde y demás espacios vinculados a las actividades mundialistas.²¹

En consecuencia, resulta indispensable que se conozca de manera precisa las estrategias implementadas por el Gobierno Municipal, los protocolos de actuación

¹⁸ Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM Global), "Nadie elige vivir en la calle: se trata de exclusión, prejuicio y discriminación"

¹⁹ Mariscal, M. (2026, 10 de junio). Surge observatorio mundialista de derechos humanos en Jalisco. El Heraldo de México.

²⁰ González Jáuregui, D. (2026, 8 de junio). Suman 17 fallecidos en situación de calle. NTR Guadalajara.

²¹ ZonaDocs. (2026, 8 de junio). "Nos dijeron que por el Mundial deben quedar libres las calles". ZonaDocs.

iniciativa de Acuerdo con Turno a Comisión que tiene por objeto solicitar la presentación de un Informe Integral sobre las Acciones realizadas por el Gobierno Municipal respecto de las personas en situación de calle en el Marco de la Organización y Desarrollo del FIFA Fan Festival y demás actividades Vinculadas a la Copa Mundial de la FIFA 2026.

I/JASM/137

aplicados, las acciones de asistencia social realizadas y los mecanismos de seguimiento establecidos para garantizar el respeto irrestricto de los derechos humanos de esta población.

III. REPERCUSIONES:

Jurídicas: La presente iniciativa fortalece las facultades de control y fiscalización del Ayuntamiento respecto de las políticas públicas implementadas por la administración municipal.

Presupuestales: No genera erogaciones, toda vez que únicamente solicita la integración y presentación de información que ya obra en poder de las unidades administrativas competentes.

Laborales: No genera repercusiones laborales.

Sociales: Contribuye a fortalecer la transparencia gubernamental, la protección de derechos humanos y la evaluación de las acciones municipales dirigidas a personas que viven en condición de vulnerabilidad.

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de este Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se instruye a la Comisaría de Seguridad Ciudadana y a la Secretaría General, por conducto de la Dirección de Justicia Cívica y a las demás dependencias competentes la presentación de informe integral sobre las acciones implementadas respecto de las personas en situación de calle con motivo del desarrollo del mundial como ciudad sede. El informe deberá contener información relativa a:

a) El diagnóstico actualizado con un periodo no menor a 90 días para su



cada polígono de comunidades, con un énfasis en la correspondiente al Centro Histórico de Guadalajara;

- b) Las acciones, operativos, programas y servicios implementados para su atención;
- c) Los resultados obtenidos, incluyendo personas atendidas, canalizadas o incorporadas a programas institucionales;
- d) La infraestructura, recursos y presupuesto destinado para la atención de esta población;
- e) Los protocolos y mecanismos implementados para garantizar el respeto a sus derechos humanos;
- f) Las estrategias de seguimiento, evaluación y metas establecidas por la administración municipal en esta materia.

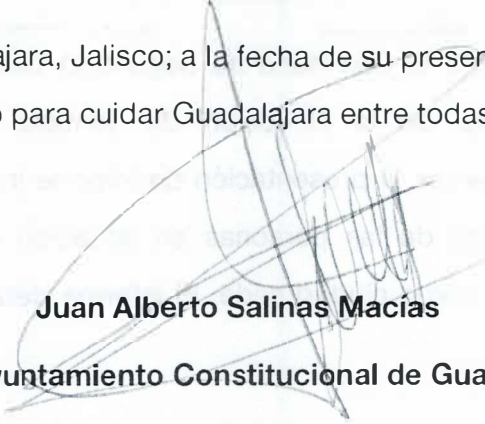
La información deberá presentarse de manera desagregada por las unidades administrativas responsables, periodo de ejecución y zona de intervención, acompañada de la documentación que la sustente.

SEGUNDO. Se publique la información con sentido social y de carácter proactivo en el portal de Transparencia del municipio de Guadalajara y se remita la información al Ayuntamiento para su conocimiento.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación.

“2026, Año para cuidar Guadalajara entre todas y todos”.



Juan Alberto Salinas Macías

Regidor del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco